



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 151314089001-2013-00062-00 ACUMULADO

DEMANDANTE: LUZ MARINA PARRA VELASQUEZ

DEMANDADO: ANA LUCIA CASTILLO SOLANO Y OTRA

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LE IMPARTE APROBACIÓN

Al tenor de lo señalado en el artículo 446-3º, **modifíquese** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme se explica en seguida:

Mediante auto del 20 de abril hogaña, se requirió al Apoderado del extremo ejecutante para que efectuará la actualización de la liquidación del crédito en los términos dela art. 446-4º del C.G.P.; además, se le pusieron en conocimiento los abonos que ha hecho la demandada Elsa Helena Peña, con el propósito de que los imputara como lo indica el art. 1653 del Código Civil.

El 12 de mayo se recibió la actualización de la liquidación del crédito, y efectuando el control de legalidad, se observa que no se descontaron los abono hechos por la demandada, cuyo listado obra folio 57 del expediente, y lo cierto es que cada uno de los mismos ha de descontarse en la época en la que se hizo la consignación, por lo que en tabla adjunta, que hace parte integra de este auto, se corrigió la actualización de la liquidación imputando los abonos en la forma indiada en el art. 1653 del Código Civil y con corte a 31 de mayo de mayo de 2023 y así ha de aprobarse.

En armonía con lo expuesto el Despacho **DISPONE**:

Modificar la actualización de liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la forma y por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, misma que obra en tabla adjunta que hace parte integra de esta providencia. En consecuencia, se precisa que la liquidación del crédito con corte a **31 de mayo de 2023**, asciende a la suma de **quince millones cuatrocientos**

diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con dieciséis centavos (\$15. 419,649,16) y por ese valor se aprueba.

NOFÍQUESE,

La juez,



FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 22 de fecha 23 de junio de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>